

REPÚBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE AGRICULTURA  
 SUBSECRETARÍA  
 ASESORÍA JURÍDICA

MCG/pmc

CREA CONSEJO AMBIENTAL DEL MINISTERIO  
 DE AGRICULTURA.

SANTIAGO, 12 MAY 2009

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

N° 40 / VISTO: el DFL. N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; el N° 21, del artículo 1, del decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; los artículos 24 y 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que para el fortalecimiento y modernización de la gestión ministerial en torno a los lineamientos programáticos de la política agroalimentaria y forestal chilena, y en especial en aquellos compromisos de la Agenda Estratégica, se requiere de orientaciones ambientales específicas y adaptadas a la realidad del sector, con el objeto de asegurar la debida consideración del principio de sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, la protección y conservación de la diversidad biológica y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas.

Que para cumplir con este objetivo la autoridad ministerial requiere de la existencia de una instancia permanente, transversal y especializada que proporcione asesoría en materias ambientales, congruentemente con los requerimientos nacionales e internacionales en materias de gestión pública ambiental.

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

14 MAYO 2009

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	PRV JOTOS	19 JUN 2009
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_



TOMADO RAZON

1 - JUL 2009

Contralor General de la Republica

RETIRADO SIN TRAMITE

FECHA 18/12

CON OFICIO N°

## DECRETO:

1.- Créase, con el carácter de comisión asesora del Ministro de Agricultura, el "Consejo Ambiental", en adelante también denominado "el Consejo", cuyo objetivo será asesorar al Ministro de Agricultura en materias ambientales.

2.- Para cumplir con su objetivo, el Consejo desarrollará las siguientes líneas o áreas de acción:

- a) Coordinar la gestión ambiental del Ministerio de Agricultura;
- b) Coordinar la elaboración de la posición y planteamientos del Ministerio respecto de temas e iniciativas ambientales, tanto nacionales como internacionales, que le sean vinculantes o afecten la gestión del Ministerio;
- c) Apoyar al Ministro en su rol de integrante del Consejo Directivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA). Dentro de este ámbito le corresponderá, especialmente, elaborar propuestas de posición sobre los temas a tratar en el Consejo Directivo, y coordinar y elaborar propuestas de posición ambiental sobre proyectos de inversión relevantes a ser tratados en las Comisiones Regionales del Medio Ambiente, o en el Consejo Directivo de la CONAMA;
- d) Formular, de manera integrada, propuestas de directrices ambientales para el Ministerio de Agricultura;
- e) Analizar los escenarios relevantes para la labor ambiental del Ministerio de Agricultura, y
- f) Cualquier otra que le sea requerida por el Ministro de Agricultura y se encuentre dentro de su ámbito de acción.

3.- El Consejo estará integrado por:

- a) Subsecretario de Agricultura, quien lo presidirá;
- b) Director Nacional de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias;
- c) Director Nacional Servicio Agrícola y Ganadero;
- d) Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario;
- e) Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego;
- f) Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal;
- g) Director Ejecutivo de la Fundación para la Innovación Agraria;
- h) Director Nacional del Instituto de Investigaciones Agropecuarias;
- i) Vicepresidente Ejecutivo de la Fundación de Comunicaciones, Capacitación y Cultura;
- j) Director Ejecutivo del Instituto Forestal; y
- k) Director Ejecutivo del Centro de Información de Recursos Naturales

El Ministerio de Agricultura invitará a participar en el Consejo a las personas a que se refieren los literales g) a k) precedentes.

En caso de ausencia o impedimento del Subsecretario de Agricultura para presidir el Consejo, éste será reemplazado por el personero siguiente de acuerdo al orden indicado precedentemente.

El Consejo tendrá un Secretario Técnico, que será un profesional dependiente de la Subsecretaría de Agricultura, designado por el Subsecretario.

4.- Para el adecuado desempeño de las labores del Consejo, éste será apoyado por los siguientes grupos de trabajo:

A. COMITÉ TÉCNICO: Órgano de carácter técnico que asesorará al Consejo y estará compuesto por personas designadas por las jefaturas superiores de los servicios y entidades que integran el Consejo.

Este Comité tendrá como funciones elaborar propuestas para las líneas de trabajo entregadas por el Consejo, conformar y coordinar grupos de trabajo según las líneas temáticas definidas, emitir informes al Consejo y, en general, cumplir cualquiera otra función que le sea requerida por el Consejo y se encuentre dentro de su ámbito de acción.

El Comité será coordinado por una Secretaría Ejecutiva, la que será presidida por el Secretario Técnico del Consejo.

El Comité organizará su trabajo y decidirá la periodicidad de sus reuniones de la forma que estime conveniente o le sea requerida por el Consejo.

B. SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ TÉCNICO: Órgano Coordinador que servirá de apoyo al funcionamiento del Comité Técnico y estará integrado por cinco personas: dos personas designadas por el Director Nacional de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, una de ellas relacionada con los temas ambientales y la otra del Departamento de Asesoría Jurídica; y por tres personas designadas por el Subsecretario de Agricultura, uno de los cuales cumplirá las funciones de Secretario Técnico del Consejo y presidirá esta Secretaría Ejecutiva.

La Secretaría Ejecutiva tendrá como función principal dirigir y coordinar el trabajo del Comité Técnico, para cuyos efectos tendrá amplias atribuciones para efectuar convocatorias y preparar los documentos necesarios para las sesiones del Comité, pudiendo abordar aquellos temas que sean coyunturales o definidos como urgentes por la autoridad ministerial.

La Secretaría Ejecutiva participará de las sesiones del Comité Técnico y será la encargada de elaborar las actas de las mismas, debiendo mantenerlas ordenadas y actualizadas, así como los documentos que se generen, y a la permanente disposición del Consejo y del Comité Técnico.

5.- Para el funcionamiento del Consejo y de sus grupos de trabajo, la Subsecretaría de Agricultura proveerá los recursos de carácter administrativo pertinentes.

6.- Tanto el Consejo, como sus grupos de trabajo, podrán invitar a sus reuniones a personas vinculadas a los temas específicos de su ámbito de acción.



ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



MARIGEN HORNKOHL VENEGAS  
MINISTRA DE AGRICULTURA